

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 03 de agosto de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandada ha presentado solicitud de renuncia de poder. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE
Tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO
EJECUTANTE: PEDRO FLÓREZ CONTRERAS
EJECUTADO: HERNÁN DARÍO MÁRQUEZ PÚA
RADICADO: 7021540890012017 – 00011-00
ASUNTO: Aceptación de la renuncia de poder

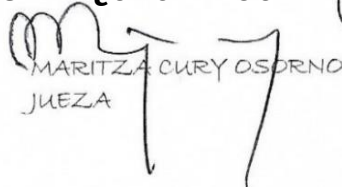
El apoderado de la parte demandada, en escrito que antecede informa que renunció al poder conferido por éste y que el mismo tiene conocimiento porque remitió la comunicación a través de correo electrónico. Revisado el expediente se observa que la solicitud es procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., por lo que se aceptará dicha renuncia

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Separar a el apoderado de la parte demandada de este proceso el doctor JOSÉ ORLAY VALENCIA OSPINA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.532.892, portador de la T .P N° 129.130 C. S de la Judicatura, por haber renunciado al poder conferido por él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA